



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/AC.51/1995/L.3/Add.24  
8 de junio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN  
35º período de sesiones  
15 de mayo a 9 de junio de 1995  
Tema 8 del programa

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ SOBRE SU  
35º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Adición

Relator: Sr. Hisham ELZIMAITY (Egipto)

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

Sección 21. Derechos humanos

1. En sus sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 1º de junio de 1995, el Comité del Programa y la Coordinación examinó la sección 21, Derechos humanos del Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

Deliberaciones

2. Numerosas delegaciones manifestaron apoyo al programa de trabajo propuesto y al incremento de los recursos propuesto. Otro gran número de delegaciones opinaron que el aumento propuesto era insuficiente y que se necesitaban más recursos en general en esta importante esfera con miras también a prever la expansión de las actividades con posterioridad a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Muchas delegaciones deploraron que no se hubieran hecho propuestas análogas de aumentos en relación con esferas prioritarias en los sectores económico y social, aunque reconocieron la importancia de las actividades en la esfera de los derechos humanos, y expresaron su preocupación por el aumento de los recursos propuesto para este sector. Otras delegaciones manifestaron preocupación en el sentido de que tal vez no se estuviera asignando

suficientes fondos a las actividades de los servicios consultivos de asistencia técnica.

3. Varias delegaciones expresaron dudas acerca de la base legislativa para la propuesta presupuestaria que figuraba en la sección 21, ya que las revisiones del programa 35 y la sección 21 de las estimaciones presupuestarias revisadas del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 no habían sido aprobadas por la Asamblea General. Otras delegaciones señalaron que el mandato legislativo para la propuesta presupuestaria dimanaba de resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea.

4. Algunas delegaciones no estuvieron conformes con el nivel de recursos propuesto en relación con los subprogramas 2 y 4 y opinaron que los recursos deberían distribuirse más equitativamente entre los subprogramas. Algunas delegaciones manifestaron preocupación porque el nivel de recursos asignados al subprograma 2 con cargo al presupuesto ordinario era más bajo comparado con un nivel de recursos extrapresupuestarios mayor y subrayó, en particular, que no se habían consignado recursos suficientes para la consecución de las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial de conformidad con la resolución 48/228 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993. Otras delegaciones acogieron con agrado la atención especial concedida al subprograma 1, al que la Asamblea General asignó una prioridad elevada, y expresaron la esperanza de que las actividades previstas en relación con el subprograma 4 aprovecharan al máximo los conocimientos especializados y la experiencia existentes en otros ámbitos, incluso fuera del sistema de las Naciones Unidas.

5. Muchas delegaciones estimaron que el programa de trabajo relativo a la integración de la perspectiva de los derechos humanos en las actividades de desarrollo económico y social no contaba con un mandato legislativo. Muchas delegaciones expresaron la opinión de que el mandato para este programa figuraba en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

6. Muchas delegaciones observaron que, pese a que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se resaltaban las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo, éstas no se reflejaban de manera adecuada en el programa de trabajo propuesto y que el derecho al desarrollo debería abordarse en un subprograma separado, de conformidad con la resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993. En ese contexto, insistieron en que el programa 35 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada<sup>2</sup> debería redactarse de nuevo a fin de proporcionar un seguimiento programático efectivo de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo como parte de las actividades encaminadas a aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena. Muchas otras delegaciones opinaron que esa cuestión se había abordado de forma adecuada en relación con los subprogramas pertinentes, de la misma manera que se hacía con determinados otros derechos humanos, ninguno de los cuales podía o debía confinarse a un único subprograma.

7. Muchas delegaciones opinaron que las responsabilidades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Subsecretario General de Derechos Humanos estaban bien definidas y se apoyaban mutuamente. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las responsabilidades y los mandatos

respectivos de estos dos altos funcionarios debían seguir siendo objeto de examen y aclaración.

8. Varias delegaciones consideraron que la actual reestructuración del programa y la reorganización del Centro de Derechos Humanos eran útiles y eficaces y se ajustaban a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, contenidas en su informe (A/49/892, anexo). Otras delegaciones opinaron que dichas medidas no bastaban y que quedaba mucho por hacer para mejorar la eficacia y eliminar cualquier duplicación o repetición de las actividades. Además, hicieron hincapié en la necesidad de aplicar con rapidez la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

9. Muchas delegaciones hicieron hincapié en el hecho de que las actividades en la esfera de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, deberían realizarse por el bien de toda la humanidad y que debería elaborarse un método integrado para velar por que se prestara atención equilibrada a los derechos humanos, sobre la base de los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad establecidos en el párrafo 1 de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Las delegaciones destacaron que la descripción del programa no se refería a todos los mandatos pertinentes y que omitía algunas cuestiones importantes contenidas en la Declaración de Viena, en particular en la esfera de los derechos económicos y sociales. Subrayaron que las diferentes propuestas e ideas contenidas en la sección 21, y en particular en los párrafos 21.2, 21.6, 21.23 y en los incisos b) y c) del párrafo 21.27 deberían redactarse de nuevo de manera que se reflejaran los mandatos, la letra y el espíritu de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

10. Otras delegaciones insistieron en que las propuestas presupuestarias estaban destinadas a aplicar como correspondía la Declaración de Viena en su totalidad y todos los demás mandatos. Se mostraron en desacuerdo con los intentos de hacer distinciones entre los mandatos y opinaron que las propuestas presupuestarias deberían aprobarse en su totalidad.

11. Algunas delegaciones reiteraron su firme apoyo al establecimiento de un programa general con miras a ayudar a los Estados Miembros a reforzar las instituciones del estado de derecho y que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en las resoluciones de la Asamblea General 48/132, de 20 de diciembre de 1993, y 49/194, de 23 de diciembre de 1994. Dichas delegaciones insistieron en que se asignaran los recursos suficientes al programa.

12. Las delegaciones expresaron satisfacción por que en el programa de trabajo figuraran los mandatos legislativos aprobados desde 1992. Varias delegaciones deploraron que la Asamblea General todavía estuviera examinando las revisiones del programa 35 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, propuestas en 1994, y que éstas no pudieran servir de marco para la sección 21.

13. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta de conversión de puestos y señalaron que la mayoría de ellos no constituían recursos humanos adicionales y que su regularización redundaría en beneficio del espíritu de trabajo y la eficacia del Centro de Derechos Humanos. Otras delegaciones consideraron que no debería proponerse la conversión de los 21 nuevos puestos supernumerarios aprobados por la Asamblea General en la sección III de su resolución 49/219,

de 23 de diciembre de 1994, en puestos de plantilla hasta que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hubiera formulado nuevas observaciones al respecto.

14. Algunas delegaciones señalaron que los recursos asignado al Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares deberían haberse asignado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lugar de haberse anulado. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la falta de claridad respecto de los recursos que deberían haberse asignado para la promoción de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, como se pedía en la resolución 49/175 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994.

15. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades en la esfera de los derechos humanos que llevan a cabo diferentes entidades de la Organización.

#### Conclusiones y recomendaciones

16. El Comité no pudo llegar a acuerdo sobre una recomendación a la Asamblea General de que aprobara la descripción del programa de la sección 21. Por consiguiente, recomendó a la Asamblea General que, al examinar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, revisara la descripción del programa de la sección 21, Derechos humanos, y prestara la debida atención a las observaciones que figuran en los párrafos 2 a 15 supra.

#### Notas

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part. I), cap. III.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 y corrección (A/47/6/Rev.1), vols. I y II.

-----